



CÁMARA DE COMERCIO  
DE VALLEDUPAR  
PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR

**RESOLUCIÓN No. 003 DE 2018**  
(06 de julio)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 001 DEL 18 DE MARZO DE 2015"**

El Comité de Afiliación de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, en uso de las Facultades Legales Contenidas en los Artículos 17 y 18 de la Ley 1727 de 2014, Artículo 17 del Decreto 2042 De 2014, disposiciones compiladas en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.38.2.11 y Estatutarias Contenidas en el Artículo 66 de la Resolución No. 073 del 19 de enero de 2018, aprobada por la Superintendencia De Industria y Comercio, Mediante Resolución 44845 del 27 de Junio de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante Rad. 18-82553-1-0 de fecha 2018 – 05 – 28, en ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 4 del decreto 4886 de 2011, en concordancia con lo previsto en la Ley 1727 de 2014, Decreto 1074 de 2015 y el numeral 7.1. del Capítulo VII, Título VIII de la Circular Única, solicitó tener algunas observaciones relacionadas con el Reglamento de Afiliados.
- b) La Superintendencia, señaló textualmente: "Debe tenerse en cuenta que atendiendo que en el artículo 56 de la reforma se establece que el pago de la cuota de afiliación se realizará conforme a lo señala el Reglamento de Afiliados, y en este se señala, que el mismo podrá efectuarse mediante pagos trimestrales, semestrales o anuales, según lo disponga el mismo afiliado, esta Superintendencia le sugiere revisar dicho aspecto, por cuanto, si bien, el ordenamiento jurídico lo permite, se requiere llevar un control riguroso en dichos pagos, puesto que su incumplimiento genera la pérdida de la calidad de afiliados y por ende, resulta de relevancia para el otorgamiento de los beneficios y sus efectos frente al proceso electoral".
- c) Que teniendo en cuenta los anteriores Considerandos, el Comité de Afiliados,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Artículo 10 de la Resolución No. 001 del 15 de marzo de 2015, "Por medio de la cual se aprueba una Reforma Total al Reglamento de Afiliados de la Cámara de Comercio de Valledupar", el cual quedará así:

Horario de Atención: Lunes a viernes 7:30 am - 12:00 pm - 2:00pm - 6:30 pm

Página Web: <https://ccvalledupar.org.co/>

Tel: +57 (5) 897868 - + 57(5)819928

Valledupar, Cesar.



CC-SC-4502-1



**VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LA AFILIACIÓN:** La Afiliación se deberá renovar anualmente, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, cancelando obligatoriamente en forma proporcional a 31 de marzo de cada vigencia, el valor del primer trimestre y el excedente podrá ser diferido para ser cancelado a más tardar el día 30 de junio de la respectiva vigencia.

**PARÁGRAFO:** El no pago de la cuota obligatoria a 31 de marzo de que habla el presente artículo, ocasiona en forma automática la pérdida de la condición de Afiliado, pudiendo nuevamente adquirir el estatus de Afiliado posteriormente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, contenidos en el Manual de Afiliados de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo 11 de la Resolución No. 001 del 18 de marzo de 2015, el cual quedará así:

**PERDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO:** La calidad de Afiliado se perderá por cualquiera de las siguientes causales:

- 1) Solicitud escrita del afiliado.
- 2) Por no pagar oportunamente la cuota de afiliación o su renovación, dentro de los términos y condiciones preestablecidas en los artículos 1º y 2º de la presente resolución, la cual se encuentran incorporados en los artículos 10 y 33 de la Resolución No. 001 del 18 de marzo de 2015, que contiene el reglamento de Afiliados de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar.
- 3) Por la pérdida de la calidad de comerciante.
- 4) Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes establecidos para conservar la calidad de afiliado.
- 5) Por encontrarse en proceso de liquidación.
- 6) Por cambio de domicilio principal a otra jurisdicción.
- 7) Por orden de autoridad competente.

La desafinación no conlleva a la cancelación de la matrícula mercantil, ni a la devolución de la cuota de afiliación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese el Artículo 33 de la Resolución No. 001 del 15 de marzo de 2015, "Por medio de la cual se aprueba una Reforma Total al Reglamento de Afiliados de la Cámara de Comercio de Valledupar", el cual quedará así:

**PAGO:** La Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, determinará la tarifa de afiliación que deben pagar todos aquellos comerciantes a quienes se les reconozca la calidad de Afiliado. El valor a cancelar depende del activo total que tenga reportado la empresa al momento del pago.

Horario de Atención: Lunes a Viernes 7:30 am - 12:00 pm - 2:00pm - 6:30 pm

Página Web: <https://ccvalledupar.org.co/>

Tel: +57 (5) 897868 - + 57(5)819928

Valledupar, Cesar.



CC-SC-4502-1



COMERCIO  
PAR  
CESAR

La empresa podrá realizar una reliquidación de sus activos en cualquier época del año, sin embargo, el comerciante afiliado deberá cancelar dentro del término no superior a un (1) mes el mayor valor de su Cuota de Afiliación, resultante de la modificación o incremento de los activos reajustados y la Cámara de Comercio está obligada a realizar la devolución proporcional de la cuota de afiliación cancelada conforme a la disminución de activos presentados, devolución que se deberá llevar a cabo dentro del mes siguiente a la modificación de activos.

El presente artículo establece la pérdida de la afiliación en forma automática sin procedimiento administrativo alguno, pudiendo nuevamente adquirir el estatus de afiliado posteriormente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios contenidos en el Manual de Afiliados de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar.

Las tarifas de afiliación se incrementarán cada año calendario de acuerdo con el IPC de cierre proyectado para el año en curso. No obstante, el Comité de Afiliados podrá cambiar en cualquier momento las tarifas y la forma en las que éstas se establecen.

Será un afiliado activo a la Cámara de Comercio de Valledupar, aquel que se encuentre al día en el pago de su renovación de matrícula mercantil y de su afiliación, del año en curso.

Si un comerciante se afilia a la Cámara de Comercio de Valledupar o renueva su afiliación de forma voluntaria y paga la tarifa de afiliación, la entidad despliega una serie de actividades y pone a disposición del empresario una serie de prerrogativas que generan unos costos para la entidad. Por tanto, si se genera una solicitud de desafiliación y se debe a una decisión unilateral del empresario y en la que la Cámara de Comercio de Valledupar no ha tenido responsabilidad, no hay lugar a la devolución del dinero.

Cuando por motivo de una depuración del censo electoral o retiro del afiliado por cualquiera de las causales establecidas en el presente reglamento, la Cámara de Comercio de Valledupar, a solicitud del comerciante, devolverá al afiliado el dinero de su afiliación o renovación, de forma proporcional al tiempo en el que su afiliación estuvo vigente.

**Parágrafo.-** Las cuotas de afiliación se fijarán anualmente mediante acto administrativo y se incrementarán en el nivel de inflación proyectado para cada periodo, por parte del Gobierno Nacional y podrán ser canceladas en forma diferida trimestral, semestral o anual, siempre y cuando la cancelación se verifique antes del 31 de diciembre del año respectivo.

**Parágrafo.-Información al nuevo afiliado:** El Comité de Afiliaciones, comunicará al empresario vía página web, email, telefónica o física, sobre su admisión o inadmisión a "el Circulo", con el fin de incentivar el pago de su cuota.

El Comité de Afiliados, enviará el listado de las solicitudes aprobadas para hacer gestión comercial y seguimiento correspondiente.

Horario de Atención: Lunes a Viernes 7:30 am - 12:00 pm - 2:00pm - 6:30 pm

Página Web: <https://ccvalledupar.org.co/>

Tel: +57 (5) 897868 - + 57(5)819928

Valledupar, Cesar.



CO-SC-ANED-1



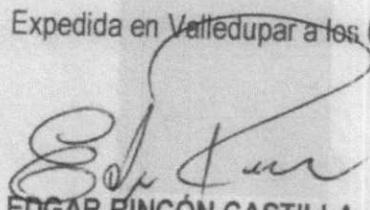
CÁMARA DE COMERCIO  
DE VALLEDUPAR  
CESAR

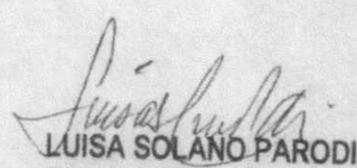
**ARTÍCULO CUARTO:** Incorpórese la presente modificación al texto contenido en la Resolución No. 001 del 18 del 18 de marzo de 2015, que contiene el Reglamento de Afiliados de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, para que continúe siendo parte integral de los Estatutos de la entidad como se dispone en el Artículo 66 de los mismos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese presente Resolución en los diferentes medios tecnológicos y físicos de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Valledupar a los 06 días del mes de julio de 2018.

  
**EDGAR RINCÓN CASTILLA**  
Presidente

  
**LUISA SOLANO PARODI**  
Secretario

